



B – VCO

Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2013

Señores:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX..

Gremios y Empresarios

**Asunto: Modificación Línea especial de apoyo a las empresas del sector de Autopartes – Línea Autopartes**

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Programa de Transformación Productiva y Bancóldex se permiten informar la modificación del anexo de la Línea especial de apoyo a las empresas del sector de Autopartes – Línea Autopartes, establecida por la Circular Externa No 016 de 17 de julio de 2013:

**Beneficiarios:** Personas naturales o jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas dedicadas a la fabricación de Autopartes, es decir, pertenecientes al código de actividad **2930** (Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores), **2211** (Fabricación de llantas y neumáticos de caucho), **2219** (Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho), **2310** (Fabricación de vidrio y productos de vidrio) y **2720**<sup>1</sup> (La fabricación de baterías para vehículos automotores) dentro de la revisión 4 del CIU publicada por el DANE en 2012 y que cuenten con alguno de estos dos documentos:

---

<sup>1</sup>Si se utiliza la revisión 3 del DANE el código CIU será el 3430, 2511, 2513, 2610 y 3140, sin embargo, al registrarse la operación deberá utilizarse el 2930, 2221,2219, 2310 y 2740 respectivamente.



- Autorización de transformación o ensamble vigente expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo conforme a lo establecido en la Resolución 2287 de 2007

ó

- Carta expedida por una ensambladora de vehículos livianos, buses o camiones en la que certifique que el beneficiario es proveedor de equipo original.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

#### **Presentación de las solicitudes a Bancóldex:**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex y anexar alguno de los documentos mencionados: Autorización de transformación o ensamble vigente, o carta expedida por una ensambladora de vehículos livianos, buses o camiones en la que certifique que el beneficiario es proveedor de equipo original.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No 016 de 17 de julio de 2013, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

**Fernando Esmeral Cortés**  
**Vicepresidente Comercial**